

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, Visitador Judicial General Interino y Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veinticinco de abril al quince de octubre del dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Maestro Jorge Alfonso Fuentes Favila, titular del Juzgado de manera interina**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente el diecinueve de septiembre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados, Juan Jesús Hernández Quezada, Sergio Carreón Flores, Miguel Hernández López, Gabriel Gaytán Sánchez, Claudia Margarita Molina Arguijo, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Sarahí Ereneida Martínez Luna, María Fernanda Aguilar Ramírez, Samantha Elena Villagrana Zaffa, Gustavo Gallegos Gallegos, José Luis Navarro Aguilera, José Octavio Quiñones Rivera y Celeste Navarro Hernández.

También se encuentran presentes Herlinda Janeth Meza Martínez y Dora Iveth Lévano Sánchez, personal comisionado para apoyar las labores del juzgado por la Dirección Administrativa.

No se encuentra presente la Licenciada Águeda Barboza Lucio, Secretaria de acuerdo y trámite por cambio de adscripción y en su lugar se encuentra el Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Mercantil	Civil	TOTAL
Total de audiencias programadas al día de ayer:	589	90	679
De esta visita:	154	61	215
De la visita anterior:	435	29	464
Total de audiencias desahogadas:	373	38	411
Total de audiencias Diferidas:	216	52	268
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	328	66	394

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, en el expediente 3851/2019 relativo a un Juicio de Desahucio para el desahogo de la audiencia de contestación, pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente, promovido por

(*****), que consta de 07 fojas y en la foja 06, obra agregado un auto de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, en el cual se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia referida; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda. **Se hace constar que el referido proveído fue pronunciado fuera de plazo legal por haberse presentado la demanda el diez de septiembre de dos mil diecinueve, apareciendo otro escrito de once de octubre en el que se desiste la actora de una prestación.**

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 549/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), para el desahogo de una audiencia testimonial; se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas y en la 60, obra la constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarías Taquimecanógrafas
03 Secretarios Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro en Ciencias Penales y Promoción de Justicia Jorge Alfonso Fuentes Favila. Juez. Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas tres constancias, dos de ellas por su asistencia, una al taller práctico del juicio oral en materia mercantil y otra al taller práctico del juicio de amparo, ambas expedidas por el H. Claustro de Profesores de Derecho A.C. y una más expedida por el Poder Judicial por su participación en el curso vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales. En su currículum se advierte que estudia un doctorado en Derecho. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica por un día expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diez de septiembre del mil diecinueve. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite. El expediente personal se integra con copia fotostática de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, de cédula profesional número 4203297, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de constancia de curso de vicios comunes en la redacción de las resoluciones judicial; de constancia de certificación como Facilitador en Mediación y Conciliación Público, constancia la Universidad La Salle Laguna, constancia de INPOSHUAC, de constancia de la Ibero Torreón del curso Prevención de Abuso Sexual Infantil, de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el curso de Proceso Electoral, Nulidades y Medios de Impugnación, de reconocimiento en el curso de Técnicas de Redacción para docentes, de curso de Técnicas de Comprensión y Desarrollo Profesional en Calidad Humana, de constancia del Gobierno de Coahuila por haber acreditado el taller de Técnicas de Litigación en Procedimiento Abreviado, por su participación en la conferencia sobre Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias, de constancia por su participación en el Taller Oral Familiar, de reconocimiento del Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la FSTSE en su participación como instructor del Taller de Argumentación y Redacción Jurídica y constancia en copia certificada del Gobierno del Estado de Coahuila por su participación en la capacitación integral de prevención y atención de la violencia por condición de género del Programa estatal por una vida sin violencia. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia fotostática de constancia del Poder Judicial del Estado por su participación en el curso taller de Mediación Transformativa y sus Herramientas y copia fotostática de constancia al curso de Igualdad y no discriminación. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de la declaración de modificación patrimonial 2019. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuaría. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, oficio numero CSR02/574/2019 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de periodo vacacional del 05 al 23 de agosto del año dos mil diecinueve, oficio numero CSR02/699/2019 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila donde se le concede permiso para ausentarse de sus labores el día 26 de agosto del año dos mil diecinueve, oficio numero CSR02/772/2019 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila donde se le concede permiso para ausentarse de sus labores el día 19 de septiembre del año dos mil diecinueve, oficio numero CSR02/773/2019 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila donde se le concede permiso para ausentarse de sus labores los días 23, 24 y 25 de septiembre del año dos mil diecinueve. En su currículum se advierte que obra agregado título de Licenciada en Derecho. El expediente consta de 13 fojas.

María Fernanda Aguilar Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Samantha Elena Villagrana Zaffa. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica por dos días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha cinco de septiembre del mil diecinueve. El expediente consta de 08 fojas.

Gustavo Gallegos Gallegos. Secretario Taquimecanógrafo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

José Luis Navarro Aguilera. Secretario

Taquimecanógrafo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

José Octavio Quiñones Rivera. Secretario Taquimecanógrafo. El expediente personal se integra con copia fotostática de Carta de Pasante de la Universidad Autónoma de Coahuila, copia fotostática de constancia de la Clave Única de Registro de Población, copia fotostática de credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral y copia fotostática de recibo de Comisión Federal de Electricidad. El expediente consta de 04 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Herlinda Janeth Meza Martínez, Secretaria Taquimecanógrafa y Dora Iveth Lévano Sánchez, Auxiliar Administrativo, el Secretario de Acuerdo y Trámite informa que por ser personal de la dirección administrativa, temporalmente adscrito a este juzgado, sus expedientes obran en aquella dependencia.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en regulares condiciones de limpieza y de higiene.

En uso de la voz el titular del juzgado nuevamente, como lo expuso en la visita anterior, manifiesta lo siguiente: Que debido a la carga de trabajo que presenta el juzgado solicita de la manera más atenta se le surta el material indispensable para el buen desarrollo de las actividades del mismo inclusive si es posible se incremente la cantidad del material que se le surte, principalmente en hojas y caratulas de expedientes.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras

y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
553239	556831	3,592	1,970	1,622	\$2,433.00
556831	562854	6,024	3,959	2,048	\$3,072.00
586146	591789	5,643	3,411	2,182	\$3,273.00
591789	598215	--	3,194	--	\$5,208.00
598215	604164	5,949	3,529	2,408	\$3,612.00
604164	607870	3,706	3,706	00	00
copiadora		descom	Puesta	--	--
607870	611524	3,654	3,622	00	00
611524	618884	7,360	4,567	2,228	\$3,342.00
618884	623532	4,648	2,527	1,681	\$2,521.50
623532	630274	6,742	4,457	1,626	\$2,439.00

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Abril	12 al 29	2	30-04-2019
Mayo	02 al 14	1	16-05-2019
	--	-	--
Junio	31 al 13	1	14-06-2019
	14 al 27	2	28-06-2019
Julio	28 al 11	1	15-07-2019
	12 al 19	2	----
Agosto	copiadora	--	descompuesta
	16 al 30	2	-----
Septiembre	02 al 13	1	12-09-2019
	13 al 26	2	02-10-2019
Octubre	27 al 15	1	15-10-2019

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder

Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil cuatrocientos ochenta folios de demandas recibidas**, siendo ciento trece asuntos civiles, y dos mil trescientos sesenta y siete mercantiles. Asimismo cinco folios fueron cancelados por oficialía Común de partes.

El último registro, corresponde al recibido el quince de octubre del año en curso, pendiente de radicar, folio F4408 derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) (foja 131). Se trajo a la vista la demanda que consta de 04 fojas, un pagare y dos copias simples y al reverso de la primera foja aparece el miniprints, en el que la Oficialía de partes recibió el día indicado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de radicar los folios del **F4267, F4322, F4344, F4363, F4364, F4365, F4366, F4367, F4368, F4369, F4371, F4372, F4373, F4374, F4375, F4376, F4377, F4378, F4379, F4380, F4381, F4382, F4383, F4384, F4385, F4386, F4387, F4388, F4389, F4390, F4391, F4392, F4393, F4394, F4395, F4396, F4397, F4398, F4399, F4400, F4401, F4402, F4403, F4404, F4405, F4406, F4407, F4408**, recibidos con fecha **cuatro, nueve, diez, catorce y quince** de octubre del presente año.

Se hace constar que los resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal por acordar.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y un certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 138/2019, derivado del expediente 3417/2016 relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X082002609-9, por la cantidad de \$1,605.00 (mil seiscientos cinco pesos m.n. 00/100) consignado por (*****) (foja 99). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 125 fojas, y en esta última, obra auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito, **omitiendo acordar que se ordena su registro y resguardo**; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al defecto se lleva, se **registraron cuarenta exhortos**, siendo treinta y nueve mercantiles y un civil.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 00068/2019 deducido del expediente de origen 00405/2019 recibido el día tres de octubre del presente año, remitido por el Juez Tercero Familiar y Auxiliar en Materia Mercantil y Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 16 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 04 fojas, y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con sello de recepción de la fecha indicada y en la última, obra el acuerdo de

fecha nueve de octubre del presente año, en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de treinta y dos asuntos, de los cuales seis diligenciados, veintiséis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al defecto se lleva, se registraron **doscientos setenta y seis exhortos librados**, todos corresponden a la materia mercantil.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 511/2019, ordenado por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, enviado el quince de octubre el mismo año del expediente 3255/2019 al Juez competente en Materia Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo diligencia de emplazamiento (foja 0063). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 09 fojas y en la 06, obra el auto en el que se ordena girar el exhorto y en la 08 el exhorto de referencia, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos ciento sesenta y seis exhortos, de los cuales treinta y seis debidamente diligenciados; cincuenta y uno parcialmente diligenciados, setenta y nueve sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para oír sentencia definitiva **trescientas cuarenta y dos expedientes**.

El último asiento, corresponde al expediente

2821/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****), la cual se citó el diez de octubre del año dos mil diecinueve, con resolución del día quince de octubre del presente año (foja 0001 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 25 fojas, a fojas de la 20 a la 25 última, aparece la citación y la resolución a que se hace referencia en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados, uno quedó sin efecto la citación, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
9/2018	Ejec. Merc	20-06-19	02-07-19	Se deja sin efecto por estar pendiente de resolver un recurso de revocación (foja 147 vuelta).

Por tanto, considerando que a la visita anterior había treinta resoluciones pendientes, en el período **se han dictado trescientas sesenta y nueve sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la dictada en los autos del expediente 2821/2018, ya descrito y analizado.

En el período que comprende esta visita se encuentran dos resoluciones pendientes de dictar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	854/2017	Ejecutivo Mercantil	03-10-19
2	101/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-19

De la revisión de este libro, y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	342
Pendientes a la visita anterior	30
Vuelve al Tramite	01
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del término)	369
Pendientes de pronunciar	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se encuentran publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria ochenta y un asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 455/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), citada el siete de octubre del año dos mil diecinueve y dictada el día nueve de octubre del año en curso(foja 41 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 42 fojas, de la 36 a la 42, obra el auto de citación y la resolución correspondiente de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.

De lo anterior, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, **se han pronunciado ochenta y un resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la dictada en los autos del expediente 2111/2018, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), citado el cuatro de octubre del año en curso y pronunciada el once de octubre del año en curso (foja 040 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 71 fojas y de la 65 a la 71 obra el auto de la citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	81
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del término)	81
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita el tres de julio del dos mil diecinueve se recibieron diversos bienes entregándose para su resguardo a los diversos funcionarios del juzgado (folio 19).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatro expedientes**.

El registro mas reciente corresponde al 3506/2018, del Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, admitido el quince de octubre del mismo año, y pendiente de remitir a la alzada (foja

21). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan, respectivamente, de 234 y 4 fojas y en el primero, en la 209 aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la última aparece el auto que admite la apelación, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro aparece pendiente de remitir a la alzada, únicamente el anteriormente descrito.

En el período se recibió una resolución del Tribunal de Alzada, habiendo confirmado la de primera instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo

En el libro, que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuarenta y tres expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 2264/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en que aparece como quejosa (*****), radicado el día quince de octubre del año en curso, en el que aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 23). Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas y el cuadernillo auxiliar de amparo que consta de 08 fojas y, en el primero en la 27 aparece el acto reclamado y en la foja 07 del segundo, el auto en el que se tiene por recibida la demanda de garantías, ambos de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen trece resoluciones en que se resolvió que la autoridad Federal carece de competencia sin haberse recibido ninguna otra ejecutoria de amparo.

b) Amparo indirecto

En el libro, que al efecto se lleva, en el periodo que comprende la se registraron **setenta y tres**

amparos indirectos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 1144/2019-V, relacionado con el expediente 2933/2018 ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el catorce de octubre del año en curso (foja 035 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 131 fojas y en la foja 129, obra un auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la foja 130, aparece el oficio 2476/2019 mediante el cual se rinde el informe previo y en la foja 131 aparece el oficio numero 2490/2019 mediante en el cual se rinde informe justificado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, en el período se han resuelto sesenta y cinco amparos, de los cuales veinte se han concedido y fueron sobreseídos cuarenta y cinco no amparan.

8. Libro Auxiliar.

En el periodo que comprende esta visita se han **formado ochocientos cincuenta expedientillos auxiliares.**

a) Previsiones y desechamientos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro correspondiente, aparecen **cuatrocientos ochenta y ocho registros.**

El último registro corresponde al folio 4358/2019 formado por acuerdo de fecha quince de octubre del año en curso, por demanda de (*****), por no cumplir los requisitos del artículo 333 del Código Procesal Civil (página 202). Se trajo a la vista el folio que consta de 9 fojas y en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se ordenó formar expediente auxiliar, por lo que se desecha la misma, coincidiendo los datos con los asientos del libro.

b) Promociones irregulares.

En el periodo que comprende esta visita en el apartado del libro correspondiente, aparecen **trescientos sesenta y dos registros**.

El último corresponde al expedientillo 693/2019, formado por acuerdo del catorce de octubre del año dos mil diecinueve referente a la promoción presentada por (*****)relacionado con el expediente 3885/2018 (página 292). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en esta última aparece el auto de la fecha indicada, en que en atención a que el número de expediente no corresponde al que se lleva en este juzgado no se puede proveer al respecto; coincidiendo los datos con los asientos del libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de registro en el que aparece como último recibido el folio 4408 con fecha de recibido el quince de octubre del año en curso, del Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como actor (*****), foja 015, por lo que se busco en la letra "(*****)" en el libro índice en el que se advierte que el último asiento corresponde al folio 4408, en el que aparece como actor (*****) a foja 015 frente, por lo que se observa que dicho libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1259/2019	30-05-19	161
1260/2019	30-05-19	80
1600/2019	04-07-19	72
1601/2019	04-07-19	53
1686/2019	12-07-19	35
1687/2019	12-07-19	242
2012/2019	28-08-19	103
2013/2019	28-08-19	22
2014/2019	28-08-19	11
2313/2019	30-09-19	125
2313/2019 BIS	30-09-19	84

2314/2019	30-09-19	300
2452/2019	09-10-19	83
2453/2019	09-10-19	25

En total se remitieron al archivo regional **mil trescientos noventa y seis expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil seiscientos seis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la actuario Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo** en que aparece que practicó seiscientos cuarenta y tres diligencias actuariales, siendo la última la recibida el once de octubre del presente año, en los autos del expediente 3667/2019 con objeto de notificar el auto de fecha tres de octubre del año en curso, en (*****), practicada el catorce y de vuelta el quince de octubre del año en curso (página 052). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 08 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Miguel Hernández López;** en que aparece que practicó mil doscientos setenta y cinco diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día catorce de octubre del presente año, en los autos del expediente 1396/2019 con objeto de notificar el auto de fecha dos de abril del año en curso, en (*****), practicada el día catorce de octubre y devuelta el día quince de los corrientes (página 0189). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 20 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Gabriel Gaytán Sánchez;** en que aparece que practicó seiscientos ochenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día catorce de octubre del presente año, en los autos del expediente 1050/2019, en que el auto a notificar es de fecha quince de marzo del presente año en (*****), de esta ciudad, practicada el quince de octubre del año

en curso, y devuelta el dieciséis del mismo mes y año (página 0161). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 18 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de cuatrocientas diecisiete diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Se llevan dos libros uno para el registro de promociones con expedientes terminación non y otro con terminación par.

En el periodo que abarca la presente visita, en ambos libros se registraron **ocho mil veintidós promociones.**

Con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro promociones nones.

En el **libro de promociones nones** en que aparecen anotadas cuatro mil cincuenta y tres, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con treinta y un minutos del día quince de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 3219/2019 presentada por (*****) (página 009). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 11 fojas.

En el **libro de promociones pares** en que aparecen anotadas tres mil novecientos sesenta y nueve, el último registro, corresponde a la presentada a las trece horas con veinticinco minutos del día quince de octubre del año en curso relacionada con el expediente 3526/2019 presentada por (*****) (página 0257). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual

se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 13 fojas.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio setenta y tres promociones diarias.

En seguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar, siendo las que se describen en seguida:

1	EXP.- 1915/2015	07/08/2019
2	EXP.- 1828/2019	09/08/2019
3	EXP.-2686/2016	12/08/2019
4	EXP.- 2898/2017	12/08/2019
5	EXP.- 3238/2018	12/08/2019
6	EXP.- 396/2017	13/08/2019
7	EXP.- 2402/20169	13/08/2019
8	EXP.- 2244/2019	14/08/2019
9	EXP.- 278/2018	16/08/2019
10	EXP.- 2810/2017	16/08/2017
11	EXP.- 3104/2018	16/08/2019
12	EXP 3116/2017	16/08/2019
13	EXP.- 158/2019	19/08/2019
14	EXP.- 180/2017	19/08/2019
15	EXP.- 486/2017	19/08/2019
16	EXP.- 2444/2018	19/08/2019
17	EXP.- 2720/2019	20/08/2019
18	EXP.- 2742/2019	20/08/2019
19	EXP.- 408/2018	21/08/2019
20	EXP.- 2736/2018	21/08/2019
21	EXP.- 344/2018	22/08/2019
22	EXP.- 540/2019	22/08/2019
23	EXP.- 1368/2019	22/08/2019
24	EXP.- 2740/2019	22/08/2019
25	EXP.- 2744/2019	22/08/2019
26	EXP.- 2838/2019	22/08/2019
27	EXP.- 2548/2017	23/08/2019
28	EXP.- 2062/2019	26/08/2019
29	EXP.- 2314/2016	26/08/2019
30	EXP.- 2674/2016	26/08/2019
31	EXP.- 36/2017	27/08/2019
32	EXP.- 268/2018	27/08/2019
33	EXP.- 1670/2019	27/08/2019
34	EXP.- 1856/2018	27/08/2019
35	EXP.- 508/2018	28/08/2019

36	EXP.- 580/2018	28/08/2019
37	EXP.- 1754/2019	28/08/2019
38	EXP.- 1894/2018	28/08/2019
39	EXP.- 1900/2018	28/08/2019
40	EXP.- 2842/2018	02/09/2019
41	EXP.- 1844/2017	03/09/2019
42	EXP.- 2232/2018	03/09/2019
43	EXP.- 2494/2016	03/09/2019
44	EXP.- 2588/2018	03/09/2019
45	EXP.- 724/2017	04/09/2019
46	EXP.- 1710/2019	04/09/2019
47	EXP.- 92/2015	05/09/2019
48	EXP.- 958/2016	05/09/2019
49	EXP.- 2948/2019	05/09/2019
50	EXP.- 44/2019	06/09/2019
51	EXP.- 1264/2019	06/09/2019
52	EXP.- 1440/2019	06/09/2019
53	EXP.- 2258/2019	06/09/2019
54	EXP.- 2398/2019	06/09/2019
55	EXP.- 2556/2018	06/09/2019
56	EXP.- 2676/2019	06/09/2019
57	EXP.- 2784/2018	06/09/2019
58	EXP.- 3218/2017	06/09/2019
59	EXP.- 1682/2019	09/09/2019
60	EXP.- 306/2018	10/09/2019
61	EXP.- 2600/2019	10/09/2019
62	EXP.- 2738/2019	10/09/2019
63	EXP.- 2740/2019	10/09/2019
64	EXP.- 2742/2019	10/09/2019
65	EXP.- 2744/2019	10/09/2019
66	EXP.- 2838/2019	10/09/2019
67	EXP.- 2870/2019	10/09/2019
68	EXP.- 2888/2019	10/09/2019
69	EXP.- 2902/2019	10/09/2019
70	EXP.- 3184/2018	10/09/2019
71	EXP.- 242/2018	11/09/2019
72	EXP.- 244/2018	11/09/2019
73	EXP.- 770/2017	11/09/2019
74	EXP.- 906/2019	11/09/2019
75	EXP.- 1436/2019	11/09/2019
76	EXP.- 1520/2018	11/09/2019
77	EXP.- 2330/2016	11/09/2019
78	EXP.- 2852/2018	11/09/2019
79	EXP.- 2558/2016	11/09/2019
80	EXP.- 88/2018	12/09/2019
81	EXP.- 676/2019	12/09/2019
82	EXP.- 812/2017	12/09/2019
83	EXP.- 962/2019	12/09/2019
84	EXP.- 1648/2018	12/09/2019
85	EXP.- 1652/2018	12/09/2019

86	EXP.- 3348/2018	12/09/2019
87	EXP.- 3476/2018	12/09/2019
88	EXP.- 3094/2017	12/09/2019
89	EXP.- 2406/2019	13/09/2019
90	EXP.- 3100/2018	13/09/2019
91	EXP.- 3236/2019	13/09/2019
92	EXP.- 2006/2017	17/09/2019
93	EXP.- 2122/2019	17/09/2019
94	EXP.- 2210/2017	17/09/2019
95	EXP.- 846/2019	18/09/2019
96	EXP.- 1572/2018	18/09/2019
97	EXP.- 1572/2018	18/09/2019
98	EXP.- 2852/2018	18/09/2019
99	EXP.- 24742019	18/09/2019
100	EXP.- 2226/2013	18/09/2019
101	EXP.- 2414/2019	18/09/2019
102	EXP.- 2956/2019	18/09/2019
103	EXP.- 2956/2019	18/09/2019
104	EXP.- 3568/2018	18/09/2019
105	EXP.- 784/2017	19/09/2019
106	EXP.- 1244/2019	19/09/2019
107	EXP.- 1244/2019	19/09/2019
108	EXP.- 1370/2019	19/09/2019
109	EXP.- 2036/2019	19/09/2019
110	EXP.- 2038/2019	19/09/2019
111	EXP.- 2156/2015	19/09/2019
112	EXP.- 2256/2017	19/09/2019
113	EXP.- 2258/2017	19/09/2019
114	EXP.- 2260/2017	19/09/2019
115	EXP.- 2324/2017	19/09/2019
116	EXP.- 2244/2017	19/09/2019
117	EXP.- 2266/2017	19/09/2019
118	EXP.- 2350/2018	19/09/2019
119	EXP.- 2440/201/	19/09/2019
120	EXP.- 2588/2018	19/09/2019
121	EXP.- 2904/2016	19/09/2019
122	EXP.- 3068/2019	19/09/2019
123	EXP.- 184/2019	23/09/2019
124	EXP.- 2602/2016	23/09/2019
125	EXP.- 2698/2018	23/09/2019
126	EXP.- 2810/2019	23/09/2019
127	EXP.- 676/2019	24/09/2019
128	EXP.- 668/2017	24/09/2019
129	EXP.- 706/2018	24/09/2019
130	EXP.- 1244/2019	24/09/2019
131	EXP.- 1470/2018	24/09/2019
132	EXP.- 2640/2019	24/09/2019
133	EXP.- 2852/2018	24/09/2019
134	EXP.- 3194/2018	24/09/2019
135	EXP.- 1648/2018	24/09/2019

136	EXP.-	1486/2018	24/09/2019
137	EXP.-	3194/2018	24/09/2019
138	EXP.-	2122/2019	24/09/2019
139	EXP.-	134/2018	24/09/2019
140	EXP.-	3194/2018	24/09/2019
141	EXP.-	106/2019	25/09/2019
142	EXP.-	2414/2019	25/09/2019
143	EXP.-	3218/2019	25/09/2019
144	EXP.-	3220/2019	25/09/2019
145	EXP.-	3450/2019	25/09/2019
146	EXP.-	1782/2019	26/09/2019
147	EXP.-	3022/2019	26/09/2019
148	EXP.-	3024/2019	26/09/2019
149	EXP.-	3270/2019	27/09/2019
150	EXP.-	3272/2019	27/09/2019
151	EXP.-	3274/2019	27/09/2019
152	EXP.-	3292/2018	27/09/2019
153	EXP.-	3354/2019	27/09/2019
154	EXP.-	1234/2019	30/09/2019
155	EXP.-	2138/2019	30/09/2019
156	EXP.-	2634/2019	30/09/2019
157	EXP.-	2636/2019	30/09/2019
158	EXP.-	2730/2018	30/09/2019
159	EXP.-	1244/2019	30/09/2019
160	EXP.-	3422/2018	30/09/2019
161	EXP.-	3444/2018	30/09/2019
162	EXP.-	3446/2018	30/09/2019
163	EXP.-	3448/2018	30/09/2019
164	EXP.-	3072/2018	30/09/2019
165	EXP.-	3072/2018	30/09/2019
166	EXP.-	3056/2019	30/09/2019
167	EXP.-	3072/2018	30/09/2019
168	EXP.-	3056/2018	30/09/2019
169	EXP.-	1080/2017	01/10/2019
170	EXP.-	1440/2018	01/10/2019
171	EXP.-	1500/2018	01/10/2019
172	EXP.-	1934/2018	01/10/2019
173	EXP.-	1936/2018	01/10/2019
174	EXP.-	2138/2019	01/10/2019
175	EXP.-	2140/2019	01/10/2019
176	EXP.-	2258/2018	01/10/2019
177	EXP.-	2436/2019	01/10/2019
178	EXP.-	2776/2019	01/10/2019
179	EXP.-	2812/2018	01/10/2019
180	EXP.-	270/2018	01/10/2019
181	EXP.-	2972/2018	01/10/2019
182	EXP.-	2990/2016	01/10/2019
183	EXP.-	3142/2019	01/10/2019
184	EXP.-	3142/2019	01/10/2019
185	EXP.-	26/2019	02/10/2019

186	EXP.- 62/2015	02/10/2019
187	EXP.- 2114/2017	02/10/2019
188	EXP.- 2202/2019	02/10/2019
189	EXP.- 2498/2018	02/10/2019
190	EXP.- 3214/2019	02/10/2019
191	EXP.- 3216/2019	02/10/2019
192	EXP.- 3434/2019	02/10/2019
193	EXP.- 3528/2018	02/10/2019
194	EXP.- 3860/2019	02/10/2019
195	EXP.- 124/2018	03/10/2019
196	EXP.- 278/2019	03/10/2019
197	EXP.- 550/2019	03/10/2019
198	EXP.- 1130/2019	03/10/2019
199	EXP.- 1670/2019	03/10/2019
200	EXP.- 1660/2018	03/10/2019
201	EXP.- 2152/2019	03/10/2019
202	EXP.- 2080/2019	03/10/2019
203	EXP.- 2090/2019	03/10/2019
204	EXP.- 2096/2019	03/10/2019
205	EXP.- 2101/2019	03/10/2019
206	EXP.- 2184/2018	03/10/2019
207	EXP.- 2248/2019	03/10/2019
208	EXP.- 2402/2019	03/10/2019
209	EXP.- 2454/2019	03/10/2019
210	EXP.- 2512/2018	03/10/2019
211	EXP.- 2608/2019	03/10/2019
212	EXP.- 2618/2019	03/10/2019
213	EXP.- 2840/2019	03/10/2019
214	EXP.- 2856/2016	03/10/2019
215	EXP.- 2888/2018}	03/10/2019
216	EXP.- 2910/2018	03/10/2019
217	EXP.- 2944/2018	03/10/2019
218	EXP.- 3242/2017	03/10/2019
219	EXP.- 3464/2019	03/10/2019
220	EXP.- 3228/2019	03/10/2019
221	EXP.- 3358/2019	03/10/2019
222	EXP.- 3440/2019	03/10/2019
223	EXP.- 3474/2019	03/10/2019
224	EXP.- 3554/2018	03/10/2019
225	EXP.- 3556/2019	03/10/2019
226	EXP.- 3650/2019	03/10/2019
227	EXP.- 460/2019	04/10/2019
228	EXP.- 652/2019	04/10/2019
229	EXP.- 856/2019	04/10/2019
230	EXP.- 1070/2018	04/10/2019
231	EXP.- 1142/2019	04/10/2019
232	EXP.- 1258/2019	04/10/2019
233	EXP.- 1280/2019	04/10/2019
234	EXP.- 13332/2019	04/10/2019
235	EXP.- 13402019	04/10/2019

236	EXP.- 1392/2019	04/10/2019
237	EXP.- 1526/2019	04/10/2019
238	EXP.- 1542/2019	04/10/2019
239	EXP.- 1658/2019	04/10/2019
240	EXP.- 1692/2019	04/10/2019
241	EXP.- 1852/2019	04/10/2019
242	EXP.- 1996/2017	04/10/2019
243	EXP.- 2590/2019	04/10/2019
244	EXP.- 2724/2019	04/10/2019
245	EXP.- 2750/2019	04/10/2019
246	EXP.- 3060/2019	04/10/2019
247	EXP.- 3078/2019	04/10/2019
248	EXP.- 3234/2019	04/10/2019
249	EXP.- 3262/2019	04/10/2019
250	EXP.- 3128/2019	04/10/2019
251	EXP.- 3154/2019	04/10/2019
252	EXP.- 3526/2019	04/10/2019
253	EXP.- 3526/2019	04/10/2019
254	EXP.- 2180/2019	04/10/2019
255	EXP.- 3272/2019	04/10/2019
256	EXP. 90/2019	07/10/2019
257	EXP. 584/2019	07/10/2019
258	EXP.- 728/2017	07/10/2019
259	EXP. 146/2019	07/10/2019
260	EXP. 1616/2018	07/10/2019
261	EXP. 1650/2019	07/10/2019
262	EXP. 1804/2019	07/10/2019
263	EXP. 2140/2019	07/10/2019
264	EXP. 2154/2018	07/10/2019
265	EXP.- 2156/2015	07/10/2019
266	EXP.- 2682/2018	07/10/2019
267	EXP.- 2702/2018	07/10/2019
268	EXP.-2712/2018	07/10/2019
269	EXP.-2480/2018	07/10/2019
270	EXP.-2914/2019	07/10/2019
271	EXP.-3062/2018	07/10/2019
272	EXP.-3250/2019	07/10/2019
273	EXP.-3334/2019	07/10/2019
274	EXP.-3436/2018	07/10/2019
275	EXP.-3476/2019	07/10/2019
276	EXP.-3576/2017	07/10/2019
277	EXP.-50/2019	08/10/2019
278	EXP.-852/2018	08/10/2019
279	EXP.-1316/2019	08/10/2019
280	EXP.-1408/2019	08/10/2019
281	EXP.-1670/2019	08/10/2019
282	EXP.-1866/2019	08/10/2019
283	EXP.-1880/2019	08/10/2019
284	EXP.-1884/2019	08/10/2019
285	EXP.-1884/2019	08/10/2019

286	EXP.-1876/2019	08/10/2019
287	EXP.-1910/2019	08/10/2019
288	EXP.-1912/2019	08/10/2019
289	EXP.-2036/2019	08/10/2019
290	EXP.-2038/2019	08/10/2019
291	EXP.-2156/2018	08/10/2019
292	EXP.-2156/2018	08/10/2019
293	EXP.-2200/2019	08/10/2019
294	EXP.-2990/2019	08/10/2019
295	EXP.-2994/2018	08/10/2019
296	EXP.-3056/2019	08/10/2019
297	EXP.-3164/2016	08/10/2019
298	EXP.-3164/2016	08/10/2019
299	EXP.-3692/2019	08/10/2019
300	EXP.-3844/2019	08/10/2019
301	EXP.-3932/2019	08/10/2019
302	EXP.-4112/2019	08/10/2019
303	EXP.-4044/2019	08/10/2019
304	EXP.-3538/2018	09/10/2019
305	EXP.-3446/2019	09/10/2019
306	EXP.-2226/2019	09/10/2019
307	EXP.-2552/2019	09/10/2019
308	EXP.-3442/2019	09/10/2019
309	EXP.-2494/2019	09/10/2019
310	EXP.-2552/2018	09/10/2019
311	EXP.-2520/2018	09/10/2019
312	EXP.-2550/2018	09/10/2019
313	EXP.-2512/2018	09/10/2019
314	EXP.-2552/2018	09/10/2019
315	EXP.-544/2018	09/10/2019
316	EXP.-20/2018	09/10/2019
317	EXP.-648/2019	09/10/2019
318	EXP.-3332/2019	09/10/2019
319	EXP.-3278/2019	09/10/2019
320	EXP.-3280/2019	09/10/2019
321	EXP.-3282/2019	09/10/2019
322	EXP.-3288/2019	09/10/2019
323	EXP.-3310/2019	09/10/2018
324	EXP.-1890/2019	09/10/2019
325	EXP.-3276/2018	09/10/2019
326	EXP.-3284/2019	09/10/2019
327	EXP.-3220/2019	09/10/2019
328	EXP.-3520/2019	09/10/2019
329	EXP.-3326/2019	09/10/2019
330	EXP.-3392/2018	09/10/2019
331	EXP.-3306/2019	09/10/2019
332	EXP.-3324/2019	09/10/2019
333	EXP.-3314/2019	09/10/2019
334	EXP.-3312/2019	09/10/2019
335	EXP.-3322/2019	09/10/2019

336	EXP.-3316/2019	09/10/2019
337	EXP.-3318/2019	09/10/2019
338	EXP.-2020/2019	09/10/2019
339	EXP.-2018/2019	09/10/2019
340	EXP.-2016/2019	09/10/2019
341	EXP.-2012/2019	09/10/2019
342	EXP.-2010/2019	09/10/2019
343	2004/2019	09/10/2019
344	3022/2019	09/10/2019
345	3024/2019	09/10/2019
346	3016/2019	09/10/2019
347	796/2016	09/10/2019
348	1178/2018	09/10/2019
349	3392/2018	09/10/2019
350	2928/2018	09/10/2019
351	1890/2019	09/10/2019
352	2438/2018	09/10/2019
353	1998/2019	09/10/2019
354	3234/2018	09/10/2019
355	3062/2018	09/10/2019
356	1676/2018	09/10/2019
357	3454/2019	09/10/2019
358	2526/2019	09/10/2019
359	556/2016	09/10/2019
360	3528/2019	10/10/2019
361	2498/2018	10/10/2019
362	2996/2018	10/10/2019
363	838/2015	10/10/2019
364	2826/2019	10/10/2019
365	4068/2019	10/10/2019
366	1968/2019	10/10/2019
367	2659/2019	10/10/2019
368	598/2019	10/10/2019
369	498/2019	10/10/2019
370	1174/2018	10/10/2019
371	3412/2019	10/10/2019
372	838/2015	10/10/2019
373	2288/2019	10/10/2019
374	2290/2019	10/10/2019
375	3530/2019	10/10/2019
376	3500/2018	10/10/2019
377	2026/2019	10/10/2019
378	2028/2019	10/10/2019
379	2030/2019	10/10/2019
380	2024/2019	10/10/2019
381	2022/2019	10/10/2019
382	2478/2018	10/10/2019
383	100/2019	10/10/2019
384	1208/2019	10/10/2019
385	2790/2019	10/10/2019

386	2356/2019	10/10/2019
387	2858/2018	10/10/2019
388	3446/2019	10/10/2019
389	3658/2019	10/10/2019
390	1628/2019	10/10/2019
391	3184/2018	10/10/2019
392	2354/2019	10/10/2019
393	2524/2019	10/10/2019
394	2062/2019	10/10/2019
395	3458/2019	10/10/2019
396	3368/2019	11/10/2019
397	3526/2019	11/10/2019
398	2718/2019	11/10/2019
399	3372/2019	11/10/2019
400	2820/2018	11/10/2019
401	3368/2019	11/10/2019
402	3370/2019	11/10/2019
403	2942/2019	11/10/2019
404	976/2019	11/10/2019
405	1056/2017	11/10/2019
406	3516/2019	11/10/2019
407	3516/2019	11/10/2019
408	2634/2019	11/10/2019
409	2634/2019	11/10/2019
410	2476/2019	11/10/2019
411	1850/2019	11/10/2019
412	1434/2019	11/10/2019
413	1942/2019	11/10/2019
414	3376/2019	11/10/2019
415	3220/2019	11/10/2019
416	2770/2018	11/10/2019
417	2648/2018	11/10/2019
418	3054/2018	11/10/2019
419	400/2019	11/10/2019
420	3762/2019	11/10/2019
421	2108/2019	11/10/2019
422	2086/2019	11/10/2019
423	3328/2019	11/10/2019
424	3378/2019	11/10/2019
425	2090/2019	11/10/2019
426	2088/2019	11/10/2019
427	2084/2019	11/10/2019
428	3280/2019	11/10/2019
429	3172/2019	11/10/2019
430	3400/2019	11/10/2019
431	2112/2019	11/10/2019
432	556/2019	14/10/2019
433	1544/2019	14/10/2019
434	1684/2019	14/10/2019
435	1548/2019	14/10/2019

436	1494/2019	14/10/2019
437	4284/2019	14/10/2019
438	4296/2019	14/10/2019
439	4294/2019	14/10/2019
440	3472/2019	14/10/2019
441	4144/2019	14/10/2019
442	1492/2019	14/10/2019
443	1402/2019	14/10/2019
444	1384/2019	14/10/2019
445	1108/2019	14/10/2019
446	2100/2019	14/10/2019
447	2556/2019	14/10/2019
448	2960/2019	14/10/2019
449	1790/2019	14/10/2019
450	1308/2019	14/10/2019
451	2148/2019	14/10/2019
452	2646/2016	14/10/2019
453	2750/2015	14/10/2019
454	2454/2018	14/10/2019
455	328/2019	14/10/2019
456	2442/2018	14/10/2019
457	2894/2015	14/10/2019
458	163472018	14/10/2019
459	124/2018	14/10/2019
460	326/2018	14/10/2019
461	1642/2018	14/10/2019
462	1654/2018	14/10/2019
463	1660/2018	14/10/2019
464	3184/2018	14/10/2019
465	3282/2019	14/10/2019
466	3266/2019	15/10/2019
467	2346/2018	15/10/2019
468	2346/2018	15/10/2019
469	3020/2019	15/10/2019
470	3020/2019	15/10/2019
471	1030/2019	15/10/2019
472	2482/2018	15/10/2019
473	2134/2019	15/10/2019
474	3506/2018	15/10/2019
475	64/2019	15/10/2019
476	2464/2019	15/10/2019
477	3176/2019	15/10/2019
478	2142/2019	15/10/2019
479	2982/2019	15/10/2019
480	3058/2018	15/10/2019
481	3058/2018	15/10/2019
482	2982/2019	15/10/2019
483	3126/2019	15/10/2019
484	3220/2019	15/10/2019
485	556/2016	15/10/2019

Advirtiéndose que la gran mayoría se encuentran fuera de plazo legal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda que se dicten a la brevedad posible

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado el sistema de gestión judicial, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas por lo que a dicho sistema se refiere, sin embargo el referido libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para el registro de las promociones que no ingresen por ese sistema o por cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve se apertura un nuevo libro para registro.

Del análisis de los libros, aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **catorce mil novecientos cincuenta y nueve** expedientes para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día quince de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 1400/2019, facilitado a (*****)a foja 152. Se trajo el expediente a la vista, que es el relativo a un juicio de Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 24 fojas y a foja 12 y 13 obra el auto de radicación de fecha dos de abril del año en curso en el que aparece el profesionista referido en términos del Párrafo Tercero del artículo 1069 del Código de Comercio de la parte actora; resultando coincidente con los datos anotados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día quince de octubre del año en curso, se publicaron setenta y tres acuerdos, entre ellos el que aparece publicado expediente 3017/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas y en esta última obra acuerdo de fecha quince de octubre del año en curso, en el que se le indica al promovente que por extemporáneo no ha lugar a tenerlo por presentando alegatos de su intención.

En el período de esta visita ordinaria, conforme a los datos estadísticos aparecen pronunciados los acuerdos siguientes:

	Mercantil	Civil	Total
Abril (25-30)	364	23	387
Mayo	2190	162	2352
Junio	2198	135	2333
Julio	1947	119	2066
Agosto	1800	120	1920
Septiembre	2049	140	2189
Octubre (01-15)	1200	101	1301
Total	11,748	800	12,548

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento diez días hábiles, se obtiene que en promedio se publican ciento catorce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia durante el transcurso de la visita se recurrió al análisis de diversos expedientes de donde se obtuvo que se encuentran en el sistema de gestión judicial

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se seleccionaron diez expedientes de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales al analizarlos se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 2129/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veinte de mayo de dos mil diecinueve y por auto del día veintidós de mayo con lo recibido; se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera al demandado por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El cinco de junio se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha seis de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal del demandado y se desiste de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El dieciséis de agosto se tiene a la parte actora por formulando alegatos de su intención y en veintiocho de agosto a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho para que la demandada formulara alegatos y se ponen los autos para sentencia. Nueve de septiembre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la

última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

2. Expediente 2484/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes; el trece de junio de dos mil diecinueve y por auto del día dieciocho de junio con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a los demandados por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a los demandados para que dentro del término legal ocurran a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. El dos de julio se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha treinta de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal del demandado y se admiten pruebas pasando los autos a la fase de alegatos. El veintisiete de septiembre se tiene a la parte actora por haciendo manifestaciones remitiéndosele a lo acordado por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en veintisiete de septiembre a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho para formular alegatos y se ponen los autos para sentencia. En nueve de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

3. Expediente 1807/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes; el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y por auto del día veintinueve de abril con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía

referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. El trece de mayo, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha siete de junio, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El siete de junio se requiere al endosatario en procuración de la parte actora para que proporcione la denominación actual de la corporación que pretende le auxilie en el señalamiento de bienes que solicita; en proveídos de veinte de junio se ordena a la parte actora que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del escrito presentado en la Oficialía de Partes en catorce de junio; mediante diligencia de fecha nueve de julio, comparece la parte actora ante esta presencia judicial a ratificar el contenido y firma de los escritos recibidos en fechas tres y catorce de junio ante la Oficialía de Partes; en cinco de agosto, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, se concedió a las partes el término de dos días para la formulación de alegatos y se autorizó el uso de la fuerza pública para lograr el señalamiento de bienes para embargo, girándose oficio al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal del Estado Región Laguna I, en esta ciudad; en diligencia actuarial de veintiocho de agosto, se hace constar que la parte demandada cambió de domicilio; en doce de septiembre, se aportan por el endosatario en procuración de la parte actora el oficio 1807/2019 emitido por esta autoridad; en nueve de octubre, se declara precluido el derecho de las partes para formular alegatos y se ponen los autos para sentencia definitiva. El once de octubre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

4. Expediente 1672/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el diez de abril de dos mil diecinueve; y por auto del día veintidós de abril, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva

mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El catorce de mayo, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha dieciocho de junio, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la diversa demandada (*****), en veintiocho de junio, se tiene a la endosataria en procuración de la parte actora por desistiéndose de la demanda instaurada en contra de (*****), se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El nueve de julio, se tiene a la endosataria en procuración de la parte actora por formulando alegatos de su intención; en diecinueve de julio, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora se declara precluido el derecho de la diversa demandada para formular alegatos de su intención, se ponen los autos para sentencia. El catorce de agosto, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria, en diligencia actuarial de fecha diez de septiembre, se notifica por conducto del actuario a la diversa demandada (*****) el contenido de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

5. Expediente 2436/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el once de junio de dos mil diecinueve; y por auto del día trece de junio, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a

este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veintisiete de junio, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha diecisiete de julio, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El nueve de agosto, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas y pasándose a la fase de alegatos. El once de septiembre, se tiene a la endosataria en procuración de la parte actora por haciendo manifestaciones, declarándose precluido el derecho de las partes para formular alegatos y se dejan los autos para sentencia. El veinticinco de septiembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

6. Expediente 2720/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha trece de septiembre, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. En diligencia actuarial de fecha treinta y uno de octubre, se hace constar que la parte demandada únicamente se le puede encontrar entre semana después de las diecinueve horas, por las mañanas muy temprano o bien los fines de semana; en veinte de noviembre, a solicitud de la parte actora se habilitan días y horas inhábiles. El día quince de enero de dos mil diecinueve se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El seis de febrero, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. En dieciocho de febrero, se tiene a la parte actora por desahogando en tiempo

la vista ordenada; en veintiséis de marzo, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de las mismas; en cinco de junio, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada se declara desierta la misma por falta de interés procesal; en seis de junio, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte actora se declara desierta la misma por falta de interés procesal; en diecisiete de junio, a solicitud de la parte actora se pasa a la fase de alegatos; en veintiocho de junio, se tiene al actor por formulando alegatos de su intención y por autorizando en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio (*****); en dieciocho de julio, se tiene a la parte actora por revocando la autorización de abogado, declarándose precluido el derecho de la parte demandada para formular alegatos y se cito para dictar la resolución definitiva. El trece de agosto, se pronuncio la sentencia condenatoria. En once de septiembre, a solicitud de la parte actora se apercibe al secretario de acuerdo y trámite Sergio Carreón Flores para que dé cuenta en los términos que establece la ley, así también se tiene al actor por notificándose de la sentencia definitiva, obra constancia de notificación a la parte demandada de la sentencia definitiva dictada en autos. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

7. Expediente 2991/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día dos de octubre de dos mil dieciocho; en proveído de fecha cinco de octubre, se requirió a la parte actora para que subsanara las irregularidades de su demanda y por auto de fecha dieciocho de octubre, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se decretó que este juicio se trámite a través del juicio oral mercantil se tuvo a la parte actora por demandando en el juicio oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento para que en el termino de nueve días formule su contestación con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados para tal efecto. El veintiséis de octubre, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora se autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos a (*****); en veinte de noviembre, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora señala como domicilio correcto de la demandada el ubicado en (*****)

lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación; en veintiséis de noviembre, se llevo a cabo al emplazamiento. El día trece de febrero de dos mil diecinueve, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada y se señala día y hora para la audiencia preliminar quedando citadas las partes con apercibimiento legal. En cuatro de marzo, se tiene por autorizada a (*****) para oír y recibir notificaciones. El veintiséis de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y en su oportunidad se citó para la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El diez de abril, se llevó a cabo la audiencia de juicio y por las razones que se indican se señaló día y hora para su continuación en la que se expondrá oral y en forma breve los fundamentos de hecho y derecho que motiva la sentencia que se pronuncie. El veintidós de mayo, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de juicio, se llevó a cabo la misma y se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. En cinco de agosto, a solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora se ordena se constituya el actuario a efecto de cerciorarse de que en dicho domicilio vive y habita la parte demandada; en siete de agosto, se autoriza al actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada con el único fin de señalar y trabar bienes para embargo. En dos de octubre, se autoriza profesionistas para oír y recibir notificaciones. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

8. Expediente 917/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, y por auto de fecha trece de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. En diligencia actuarial de fecha veinticuatro de abril, se hace constar que la parte demandada únicamente se le puede encontrar entre semana después de las diecinueve horas o por las mañanas muy temprano, en dieciocho de mayo, a

solicitud del endosatario en procuración de la parte actora se habilitan días y horas inhábiles. El día veinticuatro de mayo se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El ocho de junio, se autoriza al actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora se constituyan en el domicilio de la parte demandada con el único fin de señalar y trabar bienes para embargo, ordenándose girar oficio al Comandante de Fuerza Coahuila Agrupamiento de Proximidad Social en esta ciudad. En ocho de junio, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. En diecinueve de junio, se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por desahogando en tiempo la vista ordenada, en veinte de julio, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de las mismas, en treinta de agosto, se declara desierta la prueba pericial en grafoscopia y Documentoscopia ofrecida por la parte demandada, en diverso proveído de treinta de agosto, se tiene por recibido sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones; en diez de octubre, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada, es debidamente desahogada la misma; en misma fecha de diez de octubre, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte actora se declara desierta la misma por falta de interés procesal, el mismo día en audiencia de desahogo de información testimonial admitida a la parte demandada la misma fue declarada desierta dada la falta de interés procesal. En diligencia actuarial de fecha veintiuno de noviembre, se llevo a cabo el señalamiento de bienes; en trece de diciembre, se ordena prevenir de manera personal a la demandada para que en el término de tres días haga entrega voluntaria al depositario judicial de los bienes embargados en autos; en dieciséis de enero de dos mil diecinueve se requiere de manera personal a la demandada para la entrega de bienes, en trece de febrero, se autoriza el auxilio de la fuerza pública en el domicilio de la parte demandada con el único objeto de extraer los bienes embargados, en diverso proveído de trece de febrero, se pasan los autos a la fase de alegatos; en veintidós de febrero, se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por formulado alegatos; en quince de marzo, obra diligencia actuarial de localización y aseguramiento de los bienes embargados a la parte demandada; en dos de mayo, se declara precluido el derecho de la parte demandada para formular alegatos y se dejan los autos a la vista para dictar sentencia; en quince de mayo, se pronunció la sentencia definitiva siendo

condenatoria; en cuatro de julio, se remite al endosatario en procuración a lo establecido en la sentencia definitiva; en dieciséis de julio, se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por notificado del contenido de la sentencia definitiva; obra constancia de la notificación a la parte demandada. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

9. Expediente 413/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, con lo recibido, el seis de febrero, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. En diligencia actuarial de fecha ocho de febrero, se hace constar que la parte demandada únicamente se le puede encontrar entre semana después de las diecinueve horas o por las mañanas muy temprano o los fines de semana; en quince de febrero, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora se habilitan días y horas inhábiles. El día veinticinco de febrero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En siete de marzo de, se ordena girar oficio al Administrador Local de Recaudación para los efectos que se precisan en el acuerdo de referencia. En diecinueve de marzo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. En veintinueve de marzo, se autoriza señalamiento de embargo en la forma y términos que se establecen en el acuerdo indicado, girándose oficio al Comandante de la Policía Fuerza Operativa del estado con destacamento en esta ciudad, en veintinueve de marzo, a petición de la parte demandada se autoriza a (*****) para oír y recibir notificaciones, en veintinueve de marzo el endosatario en procuración de la parte actora desahoga la vista ordenada en atención de la contestación realizada por la parte demandada; en veintidós de abril, se procede a la admisión de

pruebas señalándose día y hora para el desahogo de las mismas; en tres de mayo comparece (*****) perito designada por la parte actora a aceptar y protestar el cargo que le fuera conferido, obra constancia de citación a la parte demandada para que comparezca al desahogo de la prueba confesional a su cargo; en veintiocho de agosto, el endosatario en procuración de la parte actora presenta pliego de posiciones; en veintinueve de agosto, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada, es debidamente desahogada la misma en la forma y términos que se establecen en el acta de audiencia; en misma fecha de veintinueve de agosto en audiencia de desahogo de información testimonial admitida a la parte demandada la misma fue declarada desierta dada la falta de interés procesal. En doce de septiembre, se declara desierta la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia ofrecida por la parte demandada y se pasan los autos a la fase de alegatos; en veintisiete de septiembre, se declara precluido el derecho de las partes para formular alegatos y se dejan los autos a la vista para dictar sentencia; en nueve de octubre, se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

10. Expediente 2553/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, con lo recibido; el cuatro de septiembre, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. El día tres de octubre, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En diecinueve de octubre, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. En treinta de noviembre, se declara precluido el derecho a la parte actora para desahogar la vista ordenada y se procede a la admisión de pruebas

señalándose día y hora para el desahogo de las mismas; en once de diciembre, comparece (*****)perito designada por la parte demandada a aceptar y protestar el cargo que le fuera conferido; en nueve de enero de dos mil diecinueve se tiene a la perito de la parte demandada por exhibiendo el dictamen pericial; en veintitrés de enero, el endosatario en procuración de la parte actora objeta el dictamen pericial rendido por la perito; en proveídos de veintiocho de enero, se señala día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas en autos, lo anterior en consideración de lo asentado en los referidos proveídos, obra constancia de no desahogo de audiencias por los motivos expuestos en las mismas, obra constancia actuarial en la que se establece la imposibilidad de notificar a la parte demandada; en fecha veinte de marzo, se hace constar que no es posible el desahogo de la audiencia por los motivos que se establecen en el acta; en misma fecha de veinte de marzo, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte actora la misma fue declarada desierta por falta de interés procesal, en misma fecha de veinte de marzo, día y hora señalado para el desahogo de la prueba de declaración de parte admitida a la demandada y a cargo de la parte actora la misma fue declarada desierta por falta de interés procesal; en veintiséis de marzo, se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por presentando un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones; en nueve de abril, se señala fecha para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del demandado; en doce de abril, se remite al endosatario en procuración de la parte actora a lo establecido en auto de nueve de abril; en dos de mayo, día y hora señalado para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada la misma fue declarada desierta por falta de interés procesal; en treinta de mayo, se pasa a la fase de alegatos; en once de junio, la parte actora formula alegatos de su intención aclarándose mediante visto de veintiséis de junio que quien formula alegatos lo es la parte demandada; en quince de agosto, se declara precluido el derecho de la parte actora para formular alegatos y se dejan los autos a la vista para dictar sentencia; en veintiocho de agosto, se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Materia mercantil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019

Materia civil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuó, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Abril	A visita anterior: 63 A esta visita: 13	A visita anterior:63 A esta visita: 13	72	04
Mayo	117	117	116	01
Junio	60	60	58	02
Julio	53	53	49	04
Agosto	44	44	44	00
Septiembre	43	43	40	03
Octubre	39	39	--	--
Total del periodo	369	369		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Abril	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	09	01
Mayo	14	14	13	01
Junio	18	18	16	02
Julio	24	24	24	00
Agosto	07	07	06	01
Septiembre	12	12	11	01

Octubre	05	05	--	--
Total del periodo	81	81		

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

	Mercantil	Civil	Total
Asuntos iniciados	2367	113	2480
Asuntos concluidos	1299	57	1356
Sentencias definitivas	357	12	369
Asuntos en trámite	6016	790	6806
Asuntos recurridos	00	04	04
Asuntos pendientes de resolución definitiva	02	00	02

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

V. Solicitud de Audiencias.

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita, se presentaron las siguientes personas:

A las once horas compareció (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al folio 1140 del juicio ejecutivo mercantil promovido (*****) tramitado en el juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, cuyo trámite lleva más de dos años y no se ha podido concluir. Lo anterior sin llegar a queja.

A las doce horas con quince minutos compareció (*****), que se tramita en este juzgado, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente específicamente en cuanto a la ejecución del mismo. Lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se ha llevado en este juzgado, específicamente en cuanto a que no se ha llevado con la secuencia correcta y los autos que han recaído a sus promociones se han acordado de forma extemporánea. Lo anterior sin llegar a queja.

Compareció a las trece horas con treinta y cinco minutos (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado del expediente (*****), que presentó un escrito con fecha veinticinco de septiembre del año en curso dentro del citado expediente sin que a la fecha aparezca el acuerdo sobre dicho escrito y al acudir a preguntar sobre el mismo le han manifestado que no encuentran dicho escrito. Lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas compareció (*****) quien manifestó ser parte en el juicio 2788/2019 y en el que manifiesta tener una promoción pendiente de acordar presentada el doce de septiembre del año en curso. En virtud de lo cual se interrogó al Licenciado Sergio Carreón Flores, quien expuso que efectivamente la referida promoción se encontraba pendiente de acordar pues el expediente lo tenía el actuario para llevar a cabo una diligencia y posteriormente se retraso su devolución por el escaneo de la diligencia actuarial, comprometiéndose a que el día de hoy se acordaría conforme a derecho la promoción presentada.

A las catorce horas con treinta minutos compareció (*****) quien manifestó su inconformidad por que aún siendo en materia mercantil el titular del juzgado a adoptado el criterio de que las sentencias definitivas sean notificadas en el domicilio particular de la demandada no obstante haberse llevado a cabo el juicio en rebeldía y sin que exista disposición legal en el Código de Comercio que así lo obligue. Asimismo, desea exponer su inconformidad con referencia a la tardanza en los acuerdos pues, por ejemplo, en el expediente 3194/2018 habiéndose presentado una promoción en el mes de junio es hasta el mes de septiembre cuando finalmente pudo ver el acuerdo e igualmente es común la falta de análisis profundo en el trámite de los expedientes pues, por ejemplo, en el expediente 3424/2018 al solicitarse la rebeldía de la demandada no obstante que se encontraban las contestaciones glosadas en el expediente las mismas fueron ignoradas acordándose la rebeldía lo que genera duplicidad en el trabajo que se lleva a cabo.

A las quince horas compareció (*****) quien dijo ser parte en el expediente 993/2019 y externar su inconformidad por el criterio sostenido en este juzgado de que las notificaciones de las sentencias definitivas sean ordenadas de manera personal a la parte rebelde, cuando ello no está previsto en la Legislación Mercantil y, más aún que en ninguno de los Juzgados Mercantiles de este Distrito Judicial se sigue tal criterio, asimismo desea externar su preocupación por la demora en que se presentan en la entrega de los oficios a los solicitantes pues es muy recurrente que se informe que no se pueden entregar porque aún no están firmados, amén de los errores que con frecuencia se advierten como la fecha inexacta que se pone en los acuerdos, particularmente en el expediente 3226/2018 e incluso como en el expediente 3418/2018 que desde hace vario tiempo se encuentra extraviado.

A las quince horas con treinta minutos compareció (*****) a fin de manifestar que solicita de la manera más atenta que a la brevedad posible se dote de más personal y equipo para el juzgado porque el trabajo de más de cuatro mil expedientes para un solo Juez y solo dos secretarios es insuficiente no obstante el esfuerzo que los mismos puedan empeñar en sus actuaciones ya que el cúmulo de trabajo impone a cometer errores que retrasan la eficiencia en el servicio de la Administración de Justicia.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, haciéndolo las personas siguientes:

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: Se van a acatar las observaciones de la presente visita realizando los ajustes con el personal de forma interna para el mejor desempeño de las labores propias del juzgado.

En uso de la voz el Licenciado Sergio Carreón Flores, secretario de acuerdo y trámite solicitó que se haga llegar al Consejo de la Judicatura su solicitud a efecto de ser considerado para integrarse a la plantilla del Juzgado de Primera Instancia acusatorio y oral dada su experiencia y antigüedad tanto al servicio del juzgado de adolescentes como en el juzgado penal en donde estima que podría prestar con mayor eficacia sus servicios.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo CJ-178/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero del año en curso, con relación a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho, enviado por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; mediante oficio 303/2019 de fecha dieciocho de febrero del año en curso manifestó el titular del juzgado haber tomado las medidas necesarias para subsanar la irregularidad señaladas en el oficio de referencia, habiendo sido debidamente supervisados por los secretarios de acuerdo y trámite de la adscripción.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, concluyó la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, el Visitador judicial General Interino y el Visitador judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Maestro Jorge Alfonso Fuentes Favila
Juez**

**José María García de la Peña,
Visitador Judicial General Interino**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019